



DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Establecen Baja de Inscripción como Agentes de Información del Sector Construcción

Resolución General Nº 1760

Córdoba, 17 de Diciembre de 2010

VISTO: La Resolución Nº 49/2006 (B.O. 11-09-2006) de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-2009).

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución Nº 49/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos se estableció un Régimen de Información para el Sector que desarrolla la actividad de Construcción.

QUE en el Artículo 475º de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias establece que deben actuar como Agentes de Información de la Construcción los Contribuyentes que desarrollen los Códigos de Actividad del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales o que tributen por Convenio Multilateral en esta Jurisdicción, que desarrollen la actividad de Construcción bajo los códigos: 40000.21 y 40000.22 según la codificación prevista en el Anexo IX de la presente, y los códigos 452100 y 452200 del Clasificador Único de Actividades Convenio Multilateral – C.U.A.C.M.

QUE el Artículo mencionado en el considerando anterior además fija el Monto de Base Imponible que debían poseer los Contribuyentes para tener que actuar como Agentes de Información del Sector Construcción.

QUE el segundo párrafo del Artículo 484º establece que la Dirección General de Rentas podrá establecer Ceses en carácter de Agente de Información – considerando los parámetros definidos para el Régimen –.

QUE se estima conveniente dar de baja como Agentes de Información a los Contribuyentes que desarrollen las actividades establecidas en la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos Nº 49/2006 que no cumplen con los parámetros definidos por la Dirección General de Rentas y se mencionan en el Anexo I de la presente.

QUE al tratarse de un error en la Inscripción según lo plasmado en el Considerando anterior se estima necesario declarar la

fecha de cese el mismo día de Inscripción.

QUE asimismo, existe otro grupo de Agentes del mencionado Sector, que aunque cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias, se encuentran en la etapa final de las obras y a la fecha ya no poseen interés fiscal para la Administración.

QUE según lo mencionado en el párrafo anterior, se estima prudente establecer la baja de los Agentes de Información de Construcción que se mencionan en el Anexo II de la presente a la fecha allí estipulada.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias; por los Artículos 4º y 6º de la Resolución Nº 49/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la Baja de Inscripción como Agentes de Información del Sector Construcción a los Sujetos que se mencionan en el ANEXO I BAJA AGENTES DE INFORMACIÓN "SECTOR CONSTRUCCIÓN" – ACTIVIDAD NO ALCANZADA – que forman parte de la presente, a la fecha de su Inscripción al tratarse de un error en su formalización.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la Baja de Inscripción como Agentes de Información del Sector Construcción a los Sujetos que se mencionan en el ANEXO II BAJA AGENTES DE INFORMACIÓN "SECTOR CONSTRUCCIÓN" – SIN INTERÉS FISCAL – que forman parte de la presente, a partir de la fecha que se estipula en el Anexo pertinente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 1759

Córdoba, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006 – T. O. 2004 por Decreto Nº 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente LUCY MARÍA TOSOLINI – D.N.I. Nº 10.855.159, que cumple funciones en la Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 4), 7), 11), 16) y 17) del Artículo 5º de la Resolución General Nº 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley Nº 6006, T. O. 2004 por Decreto Nº 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a la Agente LUCY MARÍA TOSOLINI – D.N.I. Nº 10.855.159, que cumple funciones en la Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 4), 7), 11), 16) y 17) del Artículo 5º de la Resolución General Nº 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Resolución General Nº 1758

Córdoba, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1760

ANEXO I

Baja Agentes de Información "Sector Construcción"
– Actividad No Alcanzada –

CUIT	INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN	CESE
20-07981850-0	370105481	DALMASO EDUARDO NORBERTO	01/06/2010
20-10029703-6	370105421	PEREZ SOLER DIEGO MIGUEL	03/05/2010
20-13695063-1	370102104	BARBON NESTOR ONOFRE	01/10/2007
20-17281937-1	370105537	SEIP WALTER GABRIEL	01/10/2007
20-17382632-0	370105197	MOREYRA OSCAR ANIBAL	30/12/2009
20-22838622-8	370102911	GOMEZ JULIO ERNESTO	26/06/2008
20-29968476-9	370105286	ORELLANO ANGEL ALBERTO	05/03/2010
23-16445643-9	370104409	SOBRERO CARLOS DANIEL	01/10/2007
27-03705682-6	370105499	ROMERO PLACIDA ALICIA	02/06/2010
27-17160762-6	370105448	MARTINO ISABEL ROSALINA	14/05/2010
27-18402760-2	370105294	MERCADO VIVIANA MERCEDES	09/03/2010
27-18790609-7	370105405	HERRERA NELLY GRACIELA	01/07/2009
30-07973077-8	370105529	RICCO HECTOR DANTE	23/07/2010
30-50416354-3	370105227	PIERO S.A.I.C.	02/02/2010
30-54570041-3	370105316	COOPERATIVA F E L LTDA.	06/04/2010
30-64722230-3	370105502	CENTRO VIAL S.R.L.	15/06/2010
30-70720061-4	370104433	TROOP SRL	01/10/2007
30-70854075-3	370105201	AIR POWER S A	13/01/2010
30-70861995-3	370105545	R.F. TRANSPORTE S.A.	08/10/2010
30-70963071-3	370101931	DL CONSTRUCCION SRL	11/06/2008
30-70968269-1	370104841	FIDEICOMISO CONSORCIO TORRE NAZARENO II	01/10/2007
30-70999657-2	370104310	FIDEICOMISO AMBATO II	01/10/2007
30-71008673-3	370103470	SER CO SA	01/10/2007
30-71009139-7	370105260	FIDEICOMISO CONSORCIO TORRE NAZARENO III	01/10/2007
30-71034851-7	370105324	KINTAL S.R.L. (EF)	14/11/2007
30-71041163-4	370105456	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA TORRE JACINTO	02/01/2008
30-71042273-3	370105278	PLANEAR S.R.L.	01/01/2008
30-71067993-9	370105308	VALDEMARCA MARIO PEDRO Y SANGOY NESTOR ARIEL SH	01/09/2008
30-71084990-7	370105243	SOID S.R.L. (EF)	20/01/2009
30-71096917-1	370105413	ABSING S.A.	27/04/2010
30-71100314-9	370105464	FIDEICOMISO CHACO 657	15/06/2009
30-71103092-8	370105235	INGENIERIA P&D S.A.	17/07/2009
30-71105143-7	370105251	CONSULTORIA EN OBRAS S.A.	03/08/2009
30-71115654-9	370105511	LUMAR S.R.L.	01/12/2009
30-71124047-7	370105472	FIDEICOMISO INMOBILIARIO TORRES DEL MOLINO	01/01/2010
33-66051710-9	370101761	ALSTOM ARGENTINA S.A.	01/10/2007

ANEXO II

Baja Agentes de Información "Sector Construcción"
– Sin Interés Fiscal –

CUIT	INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN	CESE
20-07965726-4	370102503	SAIZ CARLOS RUBEN	31/12/2010
20-08116161-6	370103861	GOMEZ MARIO DARIO	31/12/2010
20-08556449-9	370104123	RIGHETTO ANGEL JUAN	31/12/2010
20-12509628-0	370101019	VERCELLONE MIGUEL ANGEL	31/12/2010
20-12560324-7	370103615	ELOIZA CARLOS SILVERIO	31/12/2010
20-12875317-7	370101841	FUENTES LEYBA OSCAR EDUARDO	31/12/2010
20-14665116-0	370102881	SANCHEZ EDUARDO DANIEL	31/12/2010
20-14892283-8	370103828	DIAZ JULIO CESAR	31/12/2010
20-16575205-9	370101191	BEVOLO OSVALDO HECTOR	31/12/2010
20-17257503-0	370101621	QUINTANA MIGUEL DESIDERIO	31/12/2010
20-18486740-1	370103836	LUNARDI WALTER VIRGILIO	31/12/2010
20-18864423-7	370103038	BAYONA FERNANDO MANUEL	31/12/2010
27-06258479-9	370103933	JALIL INES VICTORIA	31/12/2010
27-17099761-7	370100080	MELANO ELIZABETH CAROLA	31/12/2010
30-51680387-4	370101728	MANUEL MIRA E HIJOS SRL	31/12/2010
30-55278654-4	370102244	RAFAEL R CASALI E HIJOS SRL	31/12/2010
30-55592840-4	370100144	SERGIO RAMOS EMPRESA CONSTRUCTORA SRL	31/12/2010
30-57103837-0	370102767	LARSSON INGENIERIA S.A.	31/12/2010
30-60626796-3	370103887	CONAR SA	31/12/2010
30-62235992-4	370102449	EMPRESAS BEMA SA	31/12/2010
30-63021291-6	370100705	INFRAESTRUCTURAS SRL	31/12/2010
30-65658226-6	370100900	TECCONS SRL	31/12/2010
30-66866699-6	370104212	C R CONSTRUCCIONES SRL	31/12/2010

30-68395197-4	370100713	HABITAR SRL	31/12/2010
30-68978103-5	370100365	MABAR SA	31/12/2010
30-69300413-2	370103411	ARPON ESTRUCTURAS SRL	31/12/2010
30-69432136-0	370100241	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SA	31/12/2010
30-69890134-5	370102759	P.G.P. CONSTRUCTORA SRL	31/12/2010
30-70453782-0	370101647	BIENES INMUEBLES SA	31/12/2010
30-70721341-4	370102341	TORRES DEL PARQUE SRL	31/12/2010
30-70745731-3	370102724	AIVEL SA	31/12/2010
30-70827659-2	370103119	NOR SAN SRL	31/12/2010
30-70844218-2	370102074	TECYS SRL	31/12/2010
30-70847804-7	370103631	ITL CONSTRUCCIONES SRL	31/12/2010
30-70875309-9	370101094	CARPER S.R.L.	31/12/2010
30-70882215-5	370103801	PROINAR SRL	31/12/2010
30-70887529-1	370102872	SOLES DEL OESTE SRL	31/12/2010
30-70891155-7	370104271	CONSTENAR SRL	31/12/2010
30-70894080-8	370104018	ICONO SA	31/12/2010
30-70901244-0	370103461	REKTA SA	31/12/2010
30-70905149-7	370100454	POGLIANO CONSTRUCCIONES SRL	31/12/2010
30-70905597-2	370102279	UDE SA	31/12/2010
30-70926552-7	370102473	CAÑADA CONSTRUCCIONES SRL	31/12/2010
30-70934151-7	370101671	INGENIERIA Y ARQUITECTURA SA	31/12/2010
30-70934985-2	370103542	FIDEICOMISO EDIFICIO NEW AGE	31/12/2010
30-70940305-9	370102589	A.J.C.SRL (EF)	31/12/2010
30-70943995-9	370103682	F & G CONSTRUCCIONES SRL	31/12/2010
30-70951233-8	370103941	FIDEICOMISO MISTOL	31/12/2010
30-70952376-3	370101752	RONDEAU SA	31/12/2010
30-70954653-4	370103917	CONSYSERV SA (EF)	31/12/2010
30-70956208-4	370102732	FIDEICOMISO EDIFICIO INDIGO II	31/12/2010
30-70956937-2	370105022	FIDEICOMISO SONOMA	31/12/2010
30-70956961-5	370102554	KAIKEN SA	31/12/2010
30-70957146-6	370100195	CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA SA	31/12/2010
30-70960303-1	370102350	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA SAN MAURIZIO I	31/12/2010

30-70963595-2	370102864	I M E H SRL	31/12/2010
30-70965797-2	370103747	ALTOS DEL PUNGO SA	31/12/2010
30-70973930-8	370102571	VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES SRL	31/12/2010
30-70975832-9	370101540	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE OBRA EDIFICIO AZORES	31/12/2010
30-70979129-6	370104051	FELTEC SRL	31/12/2010
30-70979365-5	370103879	FIDEICOMISO EDIFICIO TERRAZAS DEL RIO	31/12/2010
30-70980805-9	370101825	MANCHADO CONSTRUCCIONES SRL	31/12/2010
30-70982248-5	370102376	FIDEICOMISO INMOBILIARIO RIALTO VILLA RESIDENCIAL	31/12/2010
30-70987193-1	370100659	EDILYC SA	31/12/2010
30-70988018-3	370103950	B&E SRL	31/12/2010
30-70991923-3	370103208	FIDEICOMISO LUGONES	31/12/2010
30-71005783-0	370102431	FIDEICOMISO ADMINISTRACION DE OBRAS EDIFICIO PLAZA ITALIA	31/12/2010
30-71018540-5	370101612	DT&C SA	31/12/2010
30-71020767-0	370103577	I C INGENIERIA EN CALCULOS Y CONSTRUCCIONES SA (EF)	31/12/2010
30-71020946-0	370102180	FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO POLANCO I	31/12/2010
30-71022450-8	370105073	BROKER ASESORES DE SEGUROS SA	31/12/2010
30-71023748-0	370102899	KIRIAT SA	31/12/2010
30-71024000-7	370102384	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VANGUARDIA	31/12/2010
30-71031719-0	370103895	FIDEICOMISO TORRE IGNEA 5	31/12/2010
30-71038561-7	370104506	YTRIUM ENGINEERING SA	31/12/2010
30-71040711-4	370103691	VIERENDELL SRL	31/12/2010
30-71048775-4	370102741	FIDEICOMISO ZAFIRA	31/12/2010
33-70901771-9	370101639	KEFAS SRL	31/12/2010
33-70939839-9	370101981	GAD SA (EF)	31/12/2010
33-70949075-9	370100322	SAMCO SRL	31/12/2010

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1758

Tributario vigente, Ley Nº 6006 – T. O. 2004 por Decreto Nº 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente PATRICIA MORELLI – D.N.I. Nº 22.149.977, que cumple funciones en la Dirección de Jurisdicción de Descentralización dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 1), 5) y 19) del Artículo 5º de la Resolución General Nº 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley Nº 6006, T. O. 2004 por Decreto Nº 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a la Agente PATRICIA MORELLI – D.N.I. Nº 22.149.977, que cumple funciones en la Dirección de Jurisdicción de Descentralización dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 1), 5) y 19) del Artículo 5º de la Resolución General Nº 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Resolución A 027/2-007

Córdoba, 13 de diciembre de 2010

VISTO: La existencia de Contri-buyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este Organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE según los registros obrantes en esta Dirección, los Contribuyentes incluidos en la Planilla que se Anexa a la presente, no han efectuado la presentación y pago de sus obligaciones fiscales por los períodos y conceptos indicados en la misma.

QUE según lo dispuesto por el Artículo 186 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006, T.O. 2004, y modificatorias, por los períodos, anticipos o saldo, para los cuales los Contribuyentes y/o Responsables no hubieren presentado las Declaraciones Juradas, la Dirección General de Rentas podrá liquidar y exigir el pago a cuenta de los importes que en definitiva les corresponda abonar, en concepto de impuesto, recargos e intereses, resultante de aplicar el mecanismo establecido en el Artículo 187 del Código Tributario.

QUE corresponde en este caso, requerir la presentación de la pertinente Declaración Jurada y el respectivo Pago de los períodos adeudados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes al cobro de la deuda por vía judicial, con más los intereses, recargos, costas y gastos que correspondan, a los Contribuyentes que no hubieren cumplido con las obligaciones aludidas.

QUE existe la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el Artículo 54 del Código Tributario Ley Nº 6006 – T.O.

2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante Cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del Contribuyente o Responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR a los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que administra este Organismo, - personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a presentar la Declaración Jurada, abonar y acreditar el pago de los montos que surgen de la misma correspondiente a los períodos requeridos y detallados.

En caso de incumplimiento la Dirección General de Rentas procederá a reclamar el pago de los importes detallados en la Planilla Anexa, los cuales resultan de aplicar el mecanismo previsto en el Artículo 187 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, y podrá ser requerido judicialmente.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los Contribuyentes que se nominan en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

5 días - 28/12/2010

Resolución A 024/I-009

Córdoba, 12 de noviembre de 2010

VISTO: La existencia de Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este Organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

QUE la necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

QUE el Artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del Contribuyente o Responsable, o al especial, se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR a los Contribuyentes del Impuesto

Inmobiliario que administra este Organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los Contribuyentes que se nominan en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

5 días - 28/12/2010

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1532

Córdoba, 13 de octubre de 2010

VISTO: El expediente N° 0424-042421/2010, lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 9489, 9702, 9740, 9833 y 9843 y Decretos N° 2004/09, 625/10 y 1170/10.

Y CONSIDERANDO...

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la Reapertura de la emisión de los Boncor 2010 hasta completar la suma de dólares estadounidenses quinientos noventa y seis millones (US\$ 596.000.000) mediante la emisión de los Nuevos Títulos de Deuda.

ARTÍCULO 2°.- AMPLÍASE la Contratación Directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de todas las tareas necesarias para la instrumentación, emisión y colocación de Títulos de Deuda hasta el monto equivalente en pesos a dólares estadounidenses quinientos noventa y seis millones (US\$ 596.000.000).

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE el pago a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de la suma equivalente al 0,40% del monto total efectivamente colocado de los Nuevos Títulos de Deuda en virtud de su rol de organizador y estructurador general de la emisión de los mismos y los gastos totales derivados de la contratación dispuesta, los que no podrán superar el 1,90 % del monto efectivamente emitido de los Nuevos Títulos de Deuda.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBANSE en todos sus términos y condiciones el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la Reapertura, autorizada por Leyes Provinciales N° 9.489, 9.702, 9.740, 9.833 y 9.843 reglamentadas y/o complementadas por los Decretos 2004/09, 625/10 y 1170/10 que a continuación se señalan: (i) el proyecto en idioma inglés y en español del Suplemento de Prospecto de Emisión de los Nuevos Títulos de Deuda, que como Anexo 1, forma parte integrante del presente; (ii) el proyecto en idioma inglés y en español del Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") a ser celebrado entre la Provincia, Citigroup Global Markets Inc. y UBS Securities LLC sujetos a la ley allí establecida, que como Anexo 2, forma parte integrante del presente; (iii) el proyecto en inglés y español del Suplemento al Convenio de Fideicomiso ("Indenture") a ser celebrado entre la Provincia y el representante de los tenedores de los Nuevos Títulos de Deuda en los términos del Suplemento al Convenio de Fideicomiso ("Indenture Trustee") sujetos a la ley allí establecida, que como Anexo 3, forma parte del presente y (iv) el proyecto en idioma inglés y español del Certificado Global que representará los Nuevos Títulos de Deuda sujeto a la ley allí establecida, que como Anexo 4, forma parte del presente.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la oferta de rescate de los Boncor 2009 al 100 % del monto de capital pendiente de pago bajo dichos títulos, más intereses devengados hasta la

fecha del efectivo rescate y cualesquiera montos adicionales pagaderos con respecto a ellos hasta dicha fecha.

ARTÍCULO 6°.- APRUÉBASE en todos sus términos y condiciones el contenido del proyecto de prospecto relacionado con la Oferta de Compra en Efectivo por parte de la Provincia de los Boncor 2009, que como Anexo 5, forma parte del presente.

ARTÍCULO 7°.- RATIFIQUENSE las facultades conferidas al señor Ministro de Finanzas en virtud del Artículo 2° del Decreto 2004/09 y del Artículo 4° del Decreto 1.170/10 y facúlteselo para que, por sí o por intermedio de la Secretaría de Administración Financiera y/o el Director General de Tesorería y Créditos Públicos, pueda: (i) determinar los términos y condiciones definitivos de los Nuevos Títulos de Deuda y la emisión y colocación de los mismos; (ii) negociar y modificar en cuanto fuese necesario el texto de los documentos que se aprueban por el presente Decreto y negociar, modificar y aprobar los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los Nuevos Títulos de Deuda, incluyendo pero sin limitarse, a los documentos mencionados en los artículos 4° y 6° del presente Decreto, y todo otro documento necesario a los fines previstos en este artículo o en los documentos enumerados; (iii) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación mencionada en los artículos 4° y 6° del presente Decreto y de toda aquella que en el futuro se acuerde para la emisión y colocación de los Nuevos Títulos de Deuda, así como llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y/o convenientes en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto; (iv) disponer la emisión de los Nuevos Títulos de Deuda y, a esos efectos, suscribir, aprobar, incluyendo pero no limitándose al uso de firma facsímil y de ser necesario, ratificar todos los documentos mencionados en los artículos precedentes y todos los documentos e instrumentos correspondientes a la emisión y colocación de los Nuevos Títulos de Deuda, incluyendo pero no limitándose, a toda y cualquier cuestión relacionada con los términos y condiciones de los Nuevos Títulos de Deuda, y(v) determinar los términos y condiciones definitivos del prospecto de Oferta de Compra en Efectivo y suscribir toda otra documentación relativa a la Oferta de Compra en Efectivo.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, públíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1170

Córdoba, 4 de agosto de 2010

VISTO: El expediente N° 0424-040537/2009 y lo dispuesto por las Leyes N° 9489 y 9740 y Decretos N° 2004/09 y 625/10.

Y CONSIDERANDO...

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE en todos sus términos y condiciones el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la emisión de títulos de deuda pública de la Provincia de Córdoba autorizada por Leyes N° 9489 y 9740 y Decretos 2004/09 y 625/10 que a continuación se señalan: i) el proyecto en idioma inglés y en español del Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda, que como Anexo I, con 256 fojas, forma parte integrante del presente Decreto; ii) el proyecto en idioma inglés y en español del Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") a celebrarse entre la Provincia, Citigroup Global Markets Inc. y UBS Securities LLC sujetos a la ley allí establecida, que como Anexo II, con 26 fojas, forma parte integrante del presente Decreto; iii) el proyecto en inglés y español del Convenio de Fideicomiso ("Indenture") a celebrarse entre la Provincia y el representante de los tenedores de los Títulos de Deuda en los términos del Convenio de Fideicomiso ("Indenture Trustee") sujetos a la ley allí establecida, que como Anexo III, con 107 fojas, forma parte del presente dispositivo; y iv) el proyecto en idioma inglés y español del Certificado Global que representará los Títulos de Deuda sujeto a la ley allí establecida, que como

Anexo IV, con 34 fojas, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE la oferta de rescate de los "Boncor 2017" al 100 % del monto de capital pendiente de pago bajo dichos títulos, más intereses devengados hasta la fecha del efectivo rescate y cualesquiera montos adicionales pagaderos con respecto a ellos hasta dicha fecha.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE en todos sus términos y condiciones el contenido del proyecto de contrato relacionado con la Oferta de Compra en Efectivo por parte de la Provincia de los "Boncor 2017", que como Anexo V, con 15 fojas, forma parte del presente dispositivo.

ARTÍCULO 4°.- RATIFÍCANSE las facultades conferidas por al señor Ministro de Finanzas en virtud del Artículo 2° del Decreto 2004/09 y FACÚLTASE al referido funcionario para que, por sí o por intermedio de la señora Secretaria de Administración Financiera pueda: i) determinar los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda y la emisión y colocación de los mismos; ii) negociar y modificar en cuanto fuese necesario el texto de los documentos que se aprueban por el presente Decreto y negociar, modificar y aprobar los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los Títulos de Deuda, incluyendo pero sin limitarse, a los documentos mencionados en el artículo 1° y 3° de este dispositivo y todo otro documento necesario a los fines previstos en este artículo o en los documentos enumerados; iii) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación mencionada en los artículos 1° y 3° del presente Decreto y de toda aquella que en el futuro

se acuerde para la emisión y colocación de los Títulos de Deuda, así como llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y/o convenientes en el marco de lo dispuesto en este instrumento legal; iv) disponer la emisión de los Títulos de Deuda y, a esos efectos, suscribir, aprobar, incluyendo pero no limitándose al uso de firma facsimilar, y de ser necesario, ratificar todos los documentos mencionados en los artículos precedentes y todos los documentos e instrumentos correspondientes a la emisión y colocación de los Títulos de Deuda, incluyendo pero no limitándose, a toda y cualquier cuestión relacionada con los términos y condiciones de los Títulos de Deuda y v) determinar los términos y condiciones definitivos del contrato de Oferta de Compra en Efectivo y suscribir toda otra documentación relativa a la Oferta de Compra en Efectivo.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

ALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. DE FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN de POLICÍA FISCAL**Resolución N° 721**

Córdoba, 1 de Diciembre de 2010

VISTO: los expedientes referidos a la aplicación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales enumerados en el Art. 37 inc. 5 y el Art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modif., como así también los referidos a la aplicación de sanciones por omisión previstas en el Art. 66 del C.T.P., los cuales se detallan en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y

CONSIDERANDO:

QUE en cada uno de los expedientes nominados en el Anexo I, se ha dictado resolución conforme lo estipulado en el art. 72 del C.T.P. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-

QUE la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y último párrafo del art. 54 del C.T.P. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif.

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004,

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- NOTIFIQUESE a las firmas contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo, que se ha dictado resolución en los términos del art. 72 del C.T.P. vigente.-

ARTÍCULO 2°.- EMPLÁCESE a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abonen la multa, el sellado de actuación y los gastos postales, dispuestos en las Resoluciones señaladas en el Anexo I de la presente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área

Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago de la Multa y del sellado de actuación, deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado.-

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada

dicha resolución, según lo previsto en los Arts. 112 y 113 del C.T.P. vigente; para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Cincuenta (\$ 50,00), conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

MANUEL JOAQUÍN BERTOLOTTI
DIRECTOR

N° Expediente	CONTRIBUYENTE	N° CUIT	N° Resolución	Fecha	Multa	Sellado de Actuación y Gastos Postales
0562-066708/2010	VILLALPANDO DAHER EDGARDO	20-22056687-1	FFM 436/2010	07/07/2010	\$ 200,00	\$ 28,00
0562-066898/2010	MARTINA ROBERTO ADRIAN	20-21754577-4	FFM 543/2010	31/08/2010	\$ 350,00	\$ 24,00
0562-065843/2009	GIMENEZ OSCAR ALFREDO	20-13536529-2	FFM 424/2010	30/06/2010	\$ 300,00	\$ 38,50
0562-066487/2010	ORTIZ ROSA DR. CARMEN	27-13152942-1	FFM 624/2010	25/10/2010	\$ 450,00	\$ 36,00
0562-067330/2010	PONCE DE LEON CATALINA JOSEFA	27-09053318-6	FFM 563/2010	28/09/2010	\$ 34.966,49	\$ 53,50
0562-065520/2009	ZIGARAN SANCHEZ LUCIO ALBERTO	20-24430660-4	FFM 611/2010	20/10/2010	\$ 300,00	\$ 33,00
0562-065805/2009	NOVA CONSTRUTRAK S.A.	30-71019004-2	FFM 586/2010	28/09/2010	\$ 500,00	\$ 31,00
0562-067694/2010	AGUERO CLAUDIA MARCELA	27-20996474-6	FFM 580/2010	28/09/2010	\$ 500,00	\$ 34,00
0562-066392/2010	BORDERO S.A.	30-70892376-1	FFM 576/2010	28/09/2010	\$ 5.518,50	\$ 96,00
0562-066216/2010	DUEBA MARTA GRACIELA	27-14075771-9	FFM 626/2010	25/10/2010	\$ 42.567,04	\$ 78,00
0562-065482/2009	BORRAJO JUAN FERNANDO	20-27956145-2	FFM 703/2010	19/11/2010	\$ 350,00	\$ 29,50
0562-064804/2009	DEJA JORGE GABRIEL	20-22772240-2	FFM 610/2010	21/10/2010	\$ 400,00	\$ 25,00
0562-066862/2010	ORGANIZACIÓN G. TRES S.A.	30-70908158-2	FFM 665/2010	12/11/2010	\$ 16.733,11	\$ 61,00
0562-065544/2009	GRAGLIA HNOS. S.R.L.	30-66808074-3	FFM 667/2010	15/11/2010	\$ 600,00	\$ 33,00
0562-065896/2009	OMAR SAVINO S.R.L.	30-80374290-6	FFM 666/2010	15/11/2010	\$ 1.000,00	\$ 38,00
0562-065503/2009	LOYOLA NICOLAS JUAN	20-10951966-5	FFM 668/2010	15/11/2010	\$ 350,00	\$ 37,00
0562-066893/2010	SERVICIO MOTOR S.R.L.	30-70792709-3	FFM 638/2010	29/10/2010	\$ 400,00	\$ 29,50
0562-065504/2009	OLIVERI IRMA	27-03892438-5	FFM 644/2010	29/10/2010	\$ 400,00	\$ 30,00
0562-065313/2009	CHOUNO FLAVIA DANIELA	27-21938981-1	FFM 586/2010	28/09/2010	\$ 24.926,66	\$ 210,00

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCIÓN Nº 398 22/06/10 Expediente Nº 0416-059049/10 Autorizar al Sr. Juan Pedro SALDAÑO, con domicilio en Caseros 760 - Villa de Soto a extraer áridos del Río Soto en la zona ubicada a dos mil (2000) metros aguas abajo del Paso Dominguito en inmediaciones de la Estancia Las Tapias en el centro del cauce utilizando una pala de mano, bajo las siguientes condiciones:- La autorización es de carácter PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE .

- El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de veinte (20) metros paralelo en el centro del cauce y un ancho máximo de diez (10) metros. La máxima profundidad permitida es sesenta centímetros.- No debe presentar Estudio de Impacto Ambiental ni determinación de Línea de Ribera, por realizar las extracciones con elementos manuales.

- Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.-El volumen autorizado a extraer es de cien (100) metros cúbicos mensuales y la autorización será por seis (6) meses a partir de la notificación de la presente resolución, con suspensión entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo, debiéndose recuperar los meses que ha tenido suspensión hasta cumplimentar seis meses. - Los límites deberán demarcarse mediante la colocación de letreros en ambos extremos de la misma indicando Nro. De Autorización y Nombre del Titular.

- Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Subsecretaría la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente.- Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alterar las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas, las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando pozos.

- La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.-Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

RESOLUCION Nº 400 24/06/10 Expediente nº 0416-037506/04 RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución nº 454 de esta Subsecretaría, de fecha 08 de octubre de 2009, el que queda redactado de la siguiente manera:

ORDENAR -de manera inmediata y efectiva- a la firma FRUCOR S.A., sito en calle Santa Bárbara s/n de Bº Ferreira de la Ciudad de Córdoba, el cese de vertido de efluentes líquidos sin el tratamiento adecuado al canal Industrial Fiat, hasta tanto se concluya la construcción de las obras proyectadas, del sistema de tratamiento de efluentes, conforme lo ordenado por el Art. 1º de la Resolución 421/07."

RESOLUCION Nº 401 24/06/10 Expediente nº 0416-055805/09 Anexo 6 APROBAR el Proyecto de ampliación de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA Y EL BARRIAL - DPTO. SOBREMONTÉ", obrante en autos.-AUTORIZAR la ampliación de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar a la Empresa BIGUA S.R.L. la ejecución de los trabajos, en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 99.695,79).-

IMPUTAR el egreso según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en Afectación Preventiva Nota de Pedido nº 2010/000221 (fs. 26) a Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del PV. IMPORTE TOTAL: PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 99.695,79).-

RESOLUCION Nº 402 26/06/10 expediente Nº 0416-056190/09 RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución Nº 108 de esta Subsecretaría, de fecha 11 de marzo de 2010, el que queda redactado de la siguiente manera:IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Orden de Compra nº2010/000280 (fs. 228) a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00.- IMPORTE TOTAL: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 594.210,00).-

RESOLUCION Nº 404 26/06/10 expediente nº 0416-054106/08 CONCEDER a la Sra. ROSA CARLOTA MORENO (D.N.I. 6.397.370) en su carácter de apoderada de la Sra. MARÍA SOLEDAD OVIEDO (D.N.I. 26.412.925), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el complejo habitacional ubicado en calle 7 nº 491 de la localidad de Las Higueras, Pedanía Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Nomenclatura Catastral Provincial Dep:24, Ped:05, Pblo:38, C:07, S:03, M:069, P:022 y 023, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del complejo habitacional y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones

que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.El presente Certificado de Factibilidad contempla la construcción de 12 (doce) viviendas unifamiliares.Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica, y vertidos a través de pozo absorbente al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo Provincial un tratamiento independiente.Los propietarios del complejo deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Las cámaras sépticas deben tener como dimensiones mínimas las calculadas para una población de 8 (ocho) personas con una dotación de 150 litros/persona/día b)Los pozos deberán tener una profundidad de 4,00 m, diámetro interno 0,90 m y revestidos con aros de hormigón c) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. d) El volumen diario de vertido debe ser el correspondiente a ocho personas con un consumo diario de 150 litros por persona e) Se deberá dejar espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. El correcto diseño de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos generados, es de responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de los responsables legales del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de estos últimos. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Las Higueras, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del emprendimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, se deberá proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente Nº 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

RESOLUCION Nº 405 26/06/10 expediente nº 0416-058647/10 RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. Roberto Victorio Dellafiore y Fernando Arturo Juarez en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO DEL DIQUE CRUZ DEL EJE, en contra de la Resolución 271 de esta Subsecretaría de fecha 07/05/10, por resultar sustancialmente improcedente.CONCEDER ante el Sr. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Roberto Victorio Dellafiore y Fernando Arturo Juarez en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO DEL DIQUE CRUZ DEL EJE, en contra de la Resolución 271 de esta Subsecretaría de fecha 07/05/10.

RESOLUCIÓN Nº 406 26/06/10 Expediente nº 0416-043969/05 INCORPORAR el área territorial de Barrio Zepa II o Ciudad de mi Esperanza o La Floresta al sector del radio servido por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. poniendo a disposición de la misma el servicio y las instalaciones inherentes, con los alcances y condiciones previstos en el Contrato de Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable a la ciudad de Córdoba.Oportunamente se firmará el Acta correspondiente, en la que se fijarán las condiciones de la transferencia a la concesionaria, a partir de la cual esta asumirá las responsabilidades y derechos para esta zona concedida en un todo de acuerdo al aludido contrato

RESOLUCION Nº 408 29/06/10 Expediente nº 0416-54748/08 Anexo 8 APROBAR el Acta de Recepción Provisoria Parcial de la obra "DEFENSA VADO SOBRE EL RIO TABAQUILLO VLLA YACANTO - 2º ETAPA", cuya contratista es la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGS. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - UTE , obrante a fs. 6 de autos, suscripta con fecha 14 de julio de 2009 por el Ing. José García por parte de la Contratista y por el Ing. Adolfo Corujo en representación de esta Repartición.- APROBAR el Acta de Recepción Provisoria de la obra "DEFENSA VADO SOBRE EL RIO TABAQUILLO - VILLA YACANTO 2º ETAPA", cuya contratista es la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGS. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - UTE , obrante a fs. 7 de autos, suscripta con fecha 06 de abril de 2010 por el Ing. José García por parte de la Contratista y por el Ing. Adolfo Corujo en representación de esta Repartición.-

AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantías de contrato constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77

RESOLUCION Nº 409 20/06/10 expediente nº 0416-059310/10 RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. ROBERTO JOSE TARAN, en

contra de la Resolución nº 162, de esta Repartición, de fecha 16 de abril de 2008, por resultar sustancialmente improcedente

RESOLUCION Nº 410 29/06/10 expediente Nº 0416-041896/05 Anexo 76 APROBAR la readecuación y creación de nuevos ítems, correspondientes a la obra: "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS - DEPARTAMENTO COLON", que ejecuta la Empresa ODISA OBRAS DE INGENIERÍA S.A.C.C. e I., conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno

RESOLUCION Nº 411 29/06/10 Expediente nº 0416-049303/07 Cuerpos 1 y 2 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA A BARRIO LA DOROTEA - DPTO. CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa EMELEC S.R.L., obrante a fs. 472 de autos, suscripta con fecha 01 de febrero de 2009 por el Sr. Roberto Bartomioli por parte de la Contratista y por el Sr. José Bracamonte en representación de esta Repartición.-APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA A BARRIO LA DOROTEA - DPTO. CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa EMELEC S.R.L., obrante a fs. 473 de autos, suscripta con fecha 04 de febrero de 2010 por el Sr. Roberto Bartomioli por parte de la Contratista y por el Sr. José Bracamonte en representación de esta Repartición.AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto en los términos del Art. 57º de la Ley nº 8614.-

RESOLUCION Nº 412- 01/07/10 expediente nº 0416-057794/09 - APROBAR el Proyecto para la ejecución, en terrenos de los Sres. Adolfo, Luis y José Escañuela, de un puente de Hormigón Armado cruzando el Canal Maestro Sur, sobre Avda. Valparaíso de esta ciudad, a los fines de unir los lotes a subdividir, de acuerdo a croquis de ubicación obrante a fs. 7 de autos.ESTABLECER que los recurrentes serán los únicos responsables por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia, durante y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. Asimismo deberán coordinar con el Consorcio de Riego, de manera que no obstaculice el servicio de riego y pueda realizarse la obra sin inconvenientes.

La presente Resolución no implica otro derecho a favor de los solicitantes que la propia autorización otorgada para el uso indicado, por lo que no se delegan derechos o facultades de ninguna naturaleza.Los recurrentes deberán comunicar a esta Subsecretaría con una anticipación de una semana sobre el inicio de los trabajos y que una vez terminadas las obras un inspector destacado al efecto hará constar en el expediente su conformidad.

RESOLUCION Nº 413 02/07/10 Expediente nº 0416-055026/08 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LOS AROMOS", cuya contratista es la Empresa HASA S.A.-,

obrante a fs. 298 de autos, suscripta con fecha 02 de febrero de 2010 por el Sr. Hugo Avasle por parte de la Contratista y por el Sr. José Bracamonte en representación de esta Repartición.-AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77

RESOLUCION Nº 414 02/07/10 Expediente nº 0416-042626/05 Anexo 89 -APROBAR el Acta de Recepción Provisional Parcial, obrante a fs. 4/5 de la obra "RED DE CLOACAS,CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", cuya contratista es la Empresa MARINELLI S.A. - HINSA S.A. - UTE, suscripta con fecha 30 de setiembre de 2009 por el Sr. Ing. Ricardo Mario Ponso por parte de la Contratista y por el Ing. Héctor Piga en representación de esta Repartición.-AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77.

RESOLUCION Nº 415 02/07/10 Expediente nº 0416-055101/08 APROBAR el Legajo Técnico para la elaboración del Proyecto de REFUNCIONALIZACION CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO LIQUIDOS CLOACALES - SAN FRANCISCO - ETAPA II - DPTO. SAN JUSTO", obrante a fs. 3/17de estas actuaciones.-ADJUDICAR en forma directa a la Empresa C.S.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L., por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas.IMPUGNAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido nº 2010/000369 (fs. 200) a:Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 - IMPORTE TOTAL: PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 417 05/07/10 expediente nº 0416-042626/05 Anexo Nº 105 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 776.222, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 746,37), con vigencia a partir del día 23 de junio de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Nº 38 (Redeterminación nº 1) de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE.-

RESOLUCIÓN Nº 418 05/07/10 expediente nº 0416-057447/09 Anexo 1 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 775.055, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 136.889,00), con vigencia a partir del día 10 de junio de 2010, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE - PARAJE FINCA CORRALITO - DPTO. SAN JAVIER", que ha sido presentado por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L..

RESOLUCIÓN Nº 419 05/07/10 expediente nº 0416-056134/09 Anexo 5 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación nº 000699500, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 46.700,00), con vigencia a partir del día 22 de junio de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado Parcial nº 1 de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE - COMUNA DE VILLA CHACAY - DPTO. RIO CUARTO" que ha sido presentado por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 420 05/07/10 expediente nº 0416-042626/05 Anexo Nº 104 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 776.221, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS OCHO MIL DIEZ CON TREINTA CENTAVOS (\$ 8.010,30), con vigencia a partir del día 23 de junio de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Nº 38 de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A.- HINSA S.A.- UTE.-

RESOLUCION Nº 421 12/07/10 expediente Nº 0046-040949/88 -APLICAR al establecimiento CAMPING VALLE DEL SOL, de propiedad de la Sra. Rosana Beatriz Gómez y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta nº 5 Km. 89,5 de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, una multa de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCION Nº 422 , 14/07/10 expediente nº 0416-039769/05 CONCEDER a los Sres. Analía Isabel Decarlíni, María Alicia Decarlíni, Juan Pablo Decarlíni, Nicolás Edgardo Decarlíni, Florencia Alejandra Decarlíni y Betiana Carolina Decarlíni, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, respecto al inmueble de su propiedad, ubicado en la Ruta 8, Km 613 de la localidad de Holmberg, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el que cuenta con Matrícula 944986.El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 152 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.-

RESOLUCION Nº 428 16/07/10 expediente nº 0416-058863/10 APROBAR el Legajo Técnico compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos de la obra:"REVISION RED DE AGUA POTABLE CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO - LOCALIDAD DEL CAMPILLO - DPTO. GRAL. ROCA", obrante a fs. 2/20 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE DEL CAMPILLO - DPTO. GRAL ROCA, la ejecución de la obra "REVISION RED DE AGUA POTABLE CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO - LOCALIDAD DEL CAMPILLO - DPTO. GRAL. ROCA", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 156.864,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 25 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 156.864,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2010/000387 a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V.-